

DECRETO ALCALDICIO N° 3067

Casablanca, **31 DIC. 2009**

VISTOS:

1. La necesidad de contar con la colaboración en la implementación de Programa del Sistema Intersectorial de protección Social, según convenios suscritos por la municipalidad y el Ministerio de Planificación y Desarrollo.
- 2.- Lo Solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **SOLEDAD MENESES SILVA**, cédula de identidad N° 15.075.160-8, la implementación de Programa del Sistema Intersectorial de protección Social, según convenios suscritos por la municipalidad y el Ministerio de Planificación y Desarrollo, por la suma mensual de de \$ 330.000.- mas impuesto, correspondiente hasta el 31 de diciembre del año 2010.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 004 Asignación 19 "Administración de Fondos - Ficha de protección Social - Chile Solidario" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
D. Social
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 31 de diciembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **SOLEDAD MENESES SILVA**, cédula de identidad N° 15.075.160-8, con domicilio en Casablanca, calle Lautaro N° 560, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora colaborar en la implementación de Programas del Sistema Intersectorial de Protección Social, según convenios suscritos por la municipalidad y el Ministerio de Planificación y Desarrollo, que comprende:

Encuestar, revisar, digitar y actualizar instrumento Ficha de Protección Social a nivel comunal, previa solicitud de la población en Ventanilla Única y supervisada por Encargado Comuna FPS.

Realizar encuestajes nuevos y reevaluaciones. En este último caso, si la normativa legal lo justifique.

Atención de público en Ventanilla Única, sobre consultas de la población en aspectos metodológicos de la Ficha de Protección Social.

Realizar ingresos, elaboración de informes y seguimientos en Plataforma de Mideplan FPS y Sistema de Gestión de convenios.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma única mensual de \$ 330.000.- mas impuesto, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 01 de enero del 2010 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: La prestadora deberá someterse a las directrices técnicas elaboradas por Mideplan.

UNDECIMO: La municipalidad proporcionará movilización para la atención de sector rural.


SOLEDAD MENESES SILVA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA